

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO OCTAVO AÑO

UN LIBRARY
OCT - 4 1973
UN/SA COLLECTION

1756^a

SESION: 10 DE DICIEMBRE DE 1973

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1756)	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
<i>a)</i> Carta, de fecha 4 de diciembre de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Guinea, Kenia y el Sudán ante las Naciones Unidas (S/11145);	
<i>b)</i> Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10921 y Corr.1).	1

1756a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 10 de diciembre de 1973, a las 15 horas

Presidente: Sr. HUANG Hua (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Austria, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Indonesia, Kenia, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1756)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
 - a) Carta, de fecha 4 de diciembre de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Guinea, Kenia y el Sudán ante las Naciones Unidas (S/11145);
 - b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10921 y Corr.1).

Se declara abierta la sesión a las 15.50 horas.

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Mi primer deber como Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de diciembre es expresar al Presidente saliente, el Embajador Jankowitsch, de Austria, el cálido aprecio de todos los miembros del Consejo por sus abnegados servicios como Presidente del Consejo de Seguridad para el mes de noviembre.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

- a) Carta, de fecha 4 de diciembre de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes Permanentes de Guinea, Kenia y el Sudán ante las Naciones Unidas (S/11145);
 - b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10921 y Corr.1¹)
2. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): He recibido de los representantes del Níger y Somalia cartas en las que

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973.*

solicitan que se les permita participar, sin derecho a voto, en el debate del tema que vamos a examinar, según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento provisional del Consejo. Por lo tanto, propongo que, con el consentimiento del Consejo y conforme a la práctica del pasado, se les invite a participar, sin derecho a voto, en nuestro debate.

3. En vista de que el número de lugares disponibles en la mesa del Consejo es limitado, invito a los representantes mencionados a ocupar los lugares reservados para ellos en la sala del Consejo, en la inteligencia de que serán llamados a la mesa del Consejo cuando les corresponda hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. J. Amina (Níger) y el Sr. H. Nur Elmi (Somalia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): También he recibido una carta, de fecha 3 de diciembre de 1973, del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la cual pide, en conformidad con la decisión adoptada por ese Consejo, que se invite a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la discusión del Consejo referente a la cuestión de Namibia. Esa delegación estará formada por el Presidente del Consejo para Namibia, el representante de Zambia y los representantes de Burundi, Indonesia y México.

5. Por lo tanto propongo que, en conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se dirija una invitación a la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Como no oigo ninguna objeción, doy por entendido que el Consejo está de acuerdo con la proposición.

Por invitación del Presidente, el Sr. P. J. F. Lusaka, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. P. Mikanagu (Burundi) y el Sr. M. Sidik (Indonesia) toman asiento a la mesa del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El Consejo de Seguridad procederá ahora a considerar la situación en Namibia, conforme a lo solicitado en una carta de fecha 4 de diciembre de 1973, que me dirigieron los representantes de Guinea, Kenia y el Sudán [S/11145].

7. El Consejo de Seguridad discutió esta cuestión, la última vez, de su 1678a. a su 1682a. reuniones, celebradas entre el 28 de noviembre y el 3 de diciembre de 1972. Deseo recordar además que el 30 de abril de 1973 el

Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) [S/10921 y Corr.1].

8. Doy ahora la palabra al Secretario General.

9. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): Se recordará que por la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad se me pidió que procurara mayor esclarecimiento de la posición del Gobierno sudafricano sobre varias cuestiones importantes relacionadas con su política e intenciones en Namibia. El informe ya se ha presentado (S/10921 y Corr.1) y en él se exponen los resultados de los diversos contactos con representantes del Gobierno sudafricano que se realizaron en Nueva York y Ginebra por un período de cuatro meses. Como anteriormente, esos contactos se celebraron en estrechas consultas con el Grupo de los Tres del Consejo de Seguridad, formado por los representantes del Perú, el Sudán y Yugoslavia, de quienes les soy deudor por el asesoramiento y asistencia inapreciables que me prestaron.

10. En esos contactos se trató de que el Gobierno sudafricano clarificara su posición sobre cuestiones fundamentales planteadas durante el último debate del Consejo sobre este tema, y de que especialmente hiciera una declaración completa e inequívoca de su política respecto a la autodeterminación e independencia de Namibia, conforme a los principios claramente establecidos en la resolución 323 (1972). Por consiguiente, en mis conversaciones con los representantes del Gobierno sudafricano puse énfasis en la firme posición de las Naciones Unidas sobre el estatuto internacional de Namibia, la preservación de su unidad nacional e integridad territorial y el ejercicio por el pueblo de Namibia de su derecho a la libre determinación y a la independencia como nación una y unida. También insistí en que, a fin de crear condiciones para que el pueblo de Namibia pudiera ejercer tal derecho, sería necesario abolir la legislación discriminatoria y eliminar las restricciones a la libertad de movimiento y a la actividad política, inclusive la libertad de palabra, la libertad de asociación y la libertad de celebrar reuniones políticas.

11. Con posterioridad a mis entrevistas con el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, recibí de este último, el 30 de abril, la declaración sobre la posición de su Gobierno que se reproduce en el párrafo 13 del informe. En este mismo sentido, hago notar al Consejo el párrafo 14, en el cual se informa sobre la posición del Gobierno de Sudáfrica en relación con las otras cuestiones tratadas en nuestras discusiones.

12. Como he indicado en el párrafo 18, aunque la declaración explica más claramente la posición sudafricana sobre algunas de las cuestiones fundamentales, no llega a esclarecer completa e inequívocamente la política sudafricana respecto a la libre determinación e independencia de Namibia, tanto como deseaba el Consejo al aprobar la resolución 323 (1972).

13. Como se me había pedido que presentara mi informe a más tardar el 30 de abril, no quedaba tiempo, después de recibir la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, para ponerme en contacto con las otras partes

interesadas y hacer figurar sus opiniones en el informe. Sin embargo, después he tenido la oportunidad de enterarme de la opinión de varias de las partes como el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO) y el Jefe Clemens Kapuuo, Presidente de la Convención de Unidad Nacional de Namibia, con quien me entrevisté recientemente en Nueva York. La posición de la Organización de la Unidad Africana sobre Namibia figura en la resolución aprobada en la vigésima primera reunión del Consejo de Ministros y ha sido respaldada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en mayo, que se me transmitió formalmente.

14. Además de enterarme de la opinión de estas partes, he hablado de la cuestión con muchos Jefes de Estado y de Gobierno durante mis visitas a Zambia y a la República Unida de Tanzania, y al asistir a la Conferencia cumbre de la OUA, en Addis Abeba en mayo, y a la Conferencia de los Países no Alineados, en Argel en septiembre.

15. La opinión general era que, en vista de la posición del Gobierno sudafricano, dada en su declaración del 30 de abril de 1973, no sería de ninguna utilidad continuar lo previsto en la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad. También se opinó que la actitud indicada en esa resolución sólo se volvería a adoptar si el Gobierno de Sudáfrica diera un paso sustancial hacia la reconciliación de su posición con la de las Naciones Unidas.

16. Me creo obligado a dar esta información adicional al Presidente y a los miembros porque indudablemente tendrá un efecto sobre las decisiones a que ustedes lleguen durante la presente serie de reuniones.

17. Para terminar, expreso mi profunda convicción de que el Consejo seguirá percatándose de la obligación profunda y continua que las Naciones Unidas han asumido con el pueblo de Namibia.

18. Sr. PEREZ DE CUELLAR (Perú): Deseo ante todo ofrecer al Presidente del Consejo de Seguridad por el presente mes, Embajador Huang Hua, la más cordial colaboración de la delegación del Perú y al mismo tiempo expresar mi afectuosa felicitación al Presidente saliente, Embajador Peter Jankowitsch, de Austria, por la acción tan inteligente y tan eficaz que desarrolló en el curso del mes de noviembre.

19. Nos reunimos esta tarde para considerar el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de Namibia. Este informe representa la etapa más reciente del experimento iniciado por el Consejo mediante la adopción de la resolución 309 (172), que con tanto acierto y brillo presentó, en la histórica reunión de Addis Abeba, el Representante Permanente de la Argentina, Embajador Carlos Ortiz de Rozas.

20. Deseo manifestar también mi alto aprecio por la forma en que el Secretario General, con impecable observancia del mandato que le confirió el Consejo, llevó adelante las negociaciones con el Gobierno de Sudáfrica, durante las cuales no cedió un ápice en cuanto a los derechos del

pueblo de Namibia, tantas veces proclamados por las Naciones Unidas.

21. Desgraciadamente, no ha habido un pronunciamiento claro e inequívoco por parte del Gobierno sudafricano sobre su política respecto al ejercicio de la libre determinación e independencia del pueblo de Namibia y sobre su unidad nacional e integridad territorial. Por el contrario, el Gobierno sudafricano ha afirmado la división del territorio en bantustanes por medidas legislativas adoptadas a principios del presente año.

22. Hoy, que acabamos de celebrar en el plenario de la Asamblea General el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos no podemos sino lamentar que aún se entorpezca la libre determinación en un territorio respecto del cual la condición jurídica es de una perfecta nitidez, puesto que nadie puede honestamente desconocer la autoridad que sobre él corresponde a esta Organización.

23. Teniendo a la vista todos estos elementos de juicio, la delegación del Perú, que ha participado en el grupo del Consejo de Seguridad establecido conforme a la resolución 309 (1972), luego de conversaciones con miembros del Consejo, ha presentado el proyecto de resolución que aparece en el documento S/11152. Como puede observarse, su preámbulo se limita a referirse al informe del Secretario General. Aquí me permito hacer una revisión verbal, que consiste en agregar un párrafo preambular adicional, que sería el primero, que diría simplemente: "Recordando sus resoluciones 309 (1972), 319 (1972) y 323 (1972)".

24. El párrafo 1 de la parte dispositiva expresa el aprecio al informe del Secretario General, a cuya excelente labor he tenido oportunidad de referirme anteriormente. El párrafo 2 decide la discontinuación de los esfuerzos ya efectuados sobre la base de la resolución 309 (1972), lo cual queda también explicado en la primera parte de mi intervención. El párrafo 3 — que está estrechamente ligado al párrafo 2 — preserva el indispensable conocimiento por el Consejo de Seguridad de cualquier elemento de importancia que pudiera surgir y que, a criterio del Secretario General, mereciera ser elevado a nuestro conocimiento.

25. Esperamos que la aprobación de este proyecto de resolución no ofrezca dificultades, pues está inspirado en la necesidad de preservar la autoridad que debe asistir a nuestra Organización.

26. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Doy ahora la palabra al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Lusaka.

27. Sr. LUSAKA (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, deseo expresar mi gratitud a usted, Sr. Presidente, y a todos los miembros del Consejo de Seguridad, por haber permitido que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se encuentre presente en sus deliberaciones. Como Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia es un honor y un deber dirigirme al Consejo de Seguridad para asistirle en su consideración del informe del Secretario General acerca de la realización de la resolución 323 (1972)

sobre Namibia. Ya mis colegas del Consejo para Namibia han tenido ocasión de dirigirse al Consejo de Seguridad en Addis Abeba, en 1972, y aquí en Nueva York. La presencia de un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia durante aquellos debates, así como en esta reunión, representa el reconocimiento de las responsabilidades asumidas por las Naciones Unidas en relación con ese Territorio. Tales responsabilidades se derivan de la decisión de la Asamblea General, que revocó el mandato de Sudáfrica sobre Namibia en 1966 y estableció, en 1967, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. No obstante, durante más de seis años Sudáfrica ha desafiado a las Naciones Unidas y, desdeñando las decisiones del Consejo de Seguridad — reforzadas por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia — no sólo prosiguió ocupando el Territorio de manera ilegal sino que además intensificó la aplicación en Namibia de su malvada política y prácticas de *apartheid*, una de las razones primordiales por las que se la declaró inepta para administrar el Territorio.

28. Durante más de seis años, despreciando sin reparos la autoridad de las Naciones Unidas y de la opinión pública mundial, Sudáfrica ha seguido oprimiendo, dividiendo y confinando al pueblo de Namibia a zonas lejanas e inhóspitas, recurriendo al uso más cruel de la fuerza armada y a medidas de política estatal con el intento de sofocar las demandas del pueblo de Namibia en relación con sus derechos legítimos e inalienables, y elimina a quienes luchan por su libertad e independencia.

29. Cuando el Consejo de Seguridad, en su resolución 309 (1972) de 4 de febrero de 1972, invitó al Secretario General a iniciar contactos con todas las partes interesadas a fin de crear las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia ejerciera su derecho a la libre determinación e independencia, lo hizo debido a que la presión sobre Sudáfrica era tan grande, motivada por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de junio de 1971² y por la reacción masiva que le siguió en el Territorio, que se creyó que Sudáfrica estaría dispuesta a aceptar el traspaso pacífico de la administración a las Naciones Unidas y, en particular, al Consejo para Namibia.

30. Como muchos otros, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se sintió escéptico respecto a la utilidad del diálogo con Sudáfrica. El Consejo para Namibia advirtió que no debía permitirse que Sudáfrica utilizara los contactos como medios de dilación y engaño y entretanto consolidar su ocupación ilegal de Namibia. Al mismo tiempo, el Consejo insistió en que era preciso preservar la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia y abolir los bantustanes, poniendo fin a la política de *apartheid*. También se exigió la abolición de todas las restricciones a la libertad de movimiento y actividades políticas.

31. El informe del Embajador Esher constituyó una sorpresa para todos, incluso los miembros del Consejo de Seguridad. El Consejo para Namibia advirtió con consternación

² *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J., Recueil 1971, pag. 16.*

nación que el régimen de Vorster había intentado, mediante engaños y subterfugios, tender una celada al Consejo de Seguridad para hacerle conceder cierta legitimidad a su persistente ocupación ilegal de Namibia, dando la apariencia de una aprobación de su política de los bantustanes. No sólo no concedió el derecho al libre movimiento dentro del territorio — que consideramos prerrogativa de todo ciudadano en cualquier sociedad democrática — sino que además se negó a interpretar clara e inequívocamente su política respecto a la libre determinación e independencia de Namibia — la esencia y fin de los contactos — pretendiendo que en esa etapa no resultaba conveniente entrar en detalles.

32. Cuando el Consejo de Seguridad, pese a la actitud totalmente negativa de Sudáfrica, decidió prorrogar el mandato del Secretario General, nuestros más graves temores se vieron confirmados. Resultaba claro que Vorster había logrado desviar la atención del problema crucial del retiro y el traspaso del poder a Namibia, dando una apariencia de legitimidad a la presencia sudafricana en el Territorio, y que utilizaba los contactos para consolidar aún más su dominio sobre Namibia. Aun cuando los contactos con el Secretario General seguían su curso, el régimen de Vorster apresuraba la aplicación de la política de *apartheid* de los bantustanes, con el fin de destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

33. Por lo dicho no sorprendió al Consejo para Namibia que la nueva serie de contactos iniciados en virtud de la resolución 323 (1972) no modificara significativamente la posición sudafricana sobre ninguna de las cuestiones fundamentales. El informe del Secretario General sobre la tercera fase de los contactos fue publicado el 30 de abril de 1973 [S/10921 y Corr.1].

34. El Consejo para Namibia se reunió y consideró dicho informe. Se prestó especial atención a la cuestión planteada en el párrafo 19, que cito:

“Surge la cuestión de si, a la luz de los resultados logrados hasta ahora, deben continuarse los contactos y esfuerzos iniciados de conformidad con las resoluciones 309 (1972), 319 (1972) y 323 (1972). Si el Consejo de Seguridad decidiera proseguir esos esfuerzos, debería tener presente mi declaración anterior en el sentido de que se requerirán tiempo y conversaciones prolongadas si se quiere lograr algún progreso.”

35. Se habrá observado que en el informe [*ibid.*, anexo II, párr. 5 b)], el Secretario General señala que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, antes de la presentación de dicho informe, había solicitado la cesación de los contactos.

36. Este informe no ha contribuido a que el Consejo de las Naciones Unidas dejara de creer para Namibia en la inutilidad de estos contactos para liberar a Namibia del yugo de Vorster. Se advertirá que el párrafo que acabo de citar no sólo menciona que “se requerirán conversaciones prolongadas si se quiere lograr algún progreso”, sino que también habla de “algún progreso”, lo cual implica falta absoluta de progreso. Por lo tanto, deberíamos preguntarnos qué período de tiempo abarcarían estas largas

discusiones si después de más de un año de contactos no se ha avanzado. Como revelan todos los informes y el párrafo 5 del informe, esos contactos siempre sufren por el hecho de que:

“... circunstancias ajenas a nuestra voluntad nos impidieron examinar exhaustivamente todas las cuestiones básicas dentro del plazo de que disponemos.”

37. La probabilidad de que nunca exista tiempo suficiente “para examinar exhaustivamente todas las cuestiones básicas” durante cualquier fase de contactos parece tan elusiva como las nubes en el firmamento. La conducta del régimen de Vorster indica que se propone evitar, por todos los medios posibles, la discusión del único problema que interesa a las Naciones Unidas, es decir, la cuestión del retiro y el traspaso del poder sobre Namibia a las Naciones Unidas.

38. Vorster, no solamente hace que la discusión derive sobre cuestiones tangenciales, sino que, además, se entrega a un lenguaje lleno de ambigüedades que sólo puede embaucar al negligente. Pero con estos actos indica haberse percatado de hasta qué punto él y su camarilla de racistas en Pretoria han tratado deliberadamente de embrutecer el pensamiento del pueblo africano que ha tenido la tremenda desgracia de caer bajo su inhumana dominación. Esperan, indudablemente, que se presione para que persigamos las zanahorias que nos muestran.

39. En apoyo de lo que sostengo, de que Vorster desea engañarnos para que aceptemos su presencia en Namibia, podría citar una gran cantidad de pruebas. Pero no puedo darles el mal rato de narrar todos los pérfidos intentos de Vorster. El Presidente y todos los miembros de este autorizado cuerpo están muy familiarizados con este asunto. Por lo tanto, sólo mencionaré los más recientes debido a su importancia y más como materia de reflexión que de corroboración.

40. En el párrafo 14 del informe más reciente, el Secretario General cita información que le dio el Ministro de Relaciones Exteriores del régimen racista de Vorster:

“Sobre la base de los acontecimientos actuales, el Gobierno de Sudáfrica prevé que no se requerirán más de 10 años para que la población del África sudoccidental llegue a la etapa en que esté lista para ejercer su derecho a la autodeterminación.”

41. La estricta interpretación de esa declaración significa que, sólo dentro de un decenio según los racistas, el pueblo de Namibia alcanzará la etapa de ejercer su derecho a la libre determinación, es decir, a elegir si quiere o no la independencia u otra cosa, pero sin independizarse. Esto nos ofrece la esperanza de que el pueblo de Namibia elegirá la independencia. Pero es necesario precaverse contra tan seductora perspectiva. La verdad es que Vorster y sus racistas, si se les consiente, permanecerán ocupando el territorio haciendo su perversa obra y condicionando la mente del pueblo, particularmente de aquellos que pueden ser comprados por el oro racista, y estableciendo instituciones que asegurarán que la elección que se les permita sea favorable al imperialismo colonial de Pretoria. Lo que es

peor, es que la aceptación de ese período de diez años implicará la aceptación de la presencia de Vorster en Namibia y su derecho a imponer su marca de desarrollo político a ese pueblo.

42. Sobre este particular, es necesario señalar que el régimen de Vorster presentó en el Parlamento sudafricano, el 8 de febrero de 1973, un proyecto de ley sobre el gobierno propio para las naciones nativas en el Africa sudoccidental y estableció el Consejo Asesor que había sido repudiado en noviembre de 1972, y lo llenó de títeres de Pretoria. Mientras, Vorster se ha embarcado en una maligna campaña propagandística de tergiversación que parece destinada a tener un doble efecto. Públicamente pretende que sus actos en Namibia cuenten con la bendición de las Naciones Unidas.

43. Claramente, con esto se quiere adormecer al pueblo de Namibia hasta la aquiescencia del dominio imperialista con que Vorster trata de estrangular a Namibia. Si ese pueblo cree en las mentiras de Vorster, pensará que el establecimiento del dominio colonial sobre su territorio, contando con la bendición de las Naciones Unidas, va en su beneficio.

44. Al propio tiempo, parece destinado también a tener un efecto no muy diferente sobre los que están fuera de Namibia, que critican la violencia de Vorster con el pueblo y el territorio de Namibia. Las regiones del mundo en que podrán hacer creer eso no es necesario que las mencione.

45. Todos los informes de contactos entre el Secretario General y de quienes lo representan, si de ellos debemos depender, indican que, excepto los títeres pagados, todo el pueblo de Namibia desea que Vorster y sus racistas sean sacados de allí. No podemos permitirnos nada que comprometa la presencia de ese espíritu de dignidad y de independencia en el pueblo de Namibia. Más bien, habría que fomentarlo hasta la madurez. El coraje y la determinación del pueblo de Namibia son los que ganarán y mantendrán la independencia libre del dominio racista.

46. Sin embargo, debemos contrarrestar los posibles efectos de las mentiras de Vorster. Puedo asegurarles que el Consejo de Namibia procede enérgicamente. No podemos permitir que ni el pueblo de Namibia ni de ninguna otra parte sea engañado y acepte las mendacidades de Vorster.

47. El régimen racista de Sudáfrica ha continuado tratando con menosprecio a las Naciones Unidas. No ha respetado ni respeta las resoluciones de las Naciones Unidas, incluso la opinión de la Corte Internacional de Justicia, que puso fin a su Mandato sobre Namibia, y ha estado deliberadamente tratando de engañar al Consejo de Seguridad. Comenzaron a poner en ejecución el llamado plan Odendaal, que, entre otras cosas, es un esquema para afirmar el dominio ilegal de Sudáfrica sobre Namibia.

48. Con la ocupación ilegal de Namibia, y mientras pretende participar en el diálogo con el Secretario General de conformidad con la resolución 310 (1972) del Consejo de Seguridad, el régimen de *apartheid* de Sudáfrica ha continuado infringiendo la integridad territorial de Namibia por medio de la persistente aplicación en ese Territorio de la odiosa política de los llamados territorios patrios o

bantustanes. Ha comenzado a tratar de menoscabar la unidad nacional en los llamados territorios patrios; ha lanzado una maligna campaña contra la vida familiar de los namibios mediante la institucionalización del llamado control del flujo, con las leyes de pases con sobrenombres; y como siempre, ha sacado a la fuerza a grupos o tribus de las regiones donde vivían, a fin de dar cabida a los blancos. La antigua ciudad de Katutura fue demolida en 1971 con ese propósito.

49. Junto con esa política inhumana e ilegal, cabe citar el establecimiento del llamado Consejo Consultivo, formado por representantes elegidos cuidadosamente y que solamente rinden cuentas al Premier racista del régimen ilegal. La tortura, la detención sin proceso, el asesinato indiscriminado, el terrorismo y la flagelación son el orden del día en Namibia.

50. Leeré ahora una comunicación que me ha transmitido el Secretario General, quien la recibió de mujeres namibias. La leeré tal como la he recibido, sin pulir la traducción:

“Estimados miembros honorarios de las Naciones Unidas,

“En nombre de las mujeres de Namibia deseo enterarles de lo siguiente:

“a) Hacemos votos porque Dios guíe a la Asamblea General de las Naciones Unidas; que Dios les dé la sabiduría necesaria para tratar estas cuestiones difíciles; que el Espíritu Santo los inspire para diferenciar entre la verdad y la mentira.

“b) Escuchen nuestro llanto porque ustedes son ahora nuestro Moisés. Dios los ha designado para servir de mediadores de las Naciones oprimidas. Se nos tortura en secreto aquí en Namibia pero por vivir aisladas no tenemos la posibilidad de hacer conocer nuestras dificultades y si logramos hacerlo el Gobierno sudafricano nos tortura.

“Nosotras, las mujeres de Namibia, hemos pasado penalidades y ya nos agobia esta carga que equivale a ver torturados aquellos a quienes hemos dado vida. Muchos de nuestros hijos están encarcelados; a muchos de ellos se les quema con electricidad y a muchos se les ha asesinado.

“Ahora, desde el 15 de agosto de 1973, se encarcela a casi todos los combatientes por la libertad en prisiones donde se asan vivos. Las cárceles están construidas con hierro corrugado y reciben de plano el candente sol. Los que se hallan en el interior palidecen debido al calor y tememos por lo que les pueda ocurrir.

“c) Las mujeres de Namibia son también torturadas y golpeadas, como por ejemplo Aneli Dama y otras. Se les ordena tirarse al suelo boca abajo y entonces se les pega sin piedad (a veces están totalmente desnudas). Algunas de ellas están todavía encarceladas y sufren muchísimo.

“d) Los combatientes por la libertad son apaleados únicamente por los jefes. Cuando el Gobierno sudafricano no puede acusar de nada a estos hombres los envía a los

jefes quienes les apalean de 15 a 20 veces con palos de palma. Por ejemplo, a Andreas Nunkwawo y a otros.

“e) Leyes muy crueles se ponen en vigor contra los maestros a fin de evitar que se dediquen a la política. Muchos de ellos pierden su trabajo sin saber la razón.

“Los consejos escolares han sido disueltos por preguntar las razones del despido de estos maestros. Lo único que quiere este Gobierno son ‘ciegos’. Quien dice que toda persona es la imagen de Dios y que debiera tener derechos es encarcelado. En Ovambo no se nos permite utilizar la palabra ‘Namibia’. Aquellos que lo hacen reciben una terrible paliza.

“f) El Gobierno utiliza casi los mismos métodos primitivos de castigo de los tiempos tradicionales. Por ejemplo, sacan de sus casas a los combatientes por la libertad. Johannes Nangutwala, por ejemplo, fue expulsado de su hogar. Utilizan a los que no tienen ninguna educación para torturar a su propio pueblo.

“Escuchen nuestro llanto, hermanos. Nosotras y nuestros hijos estamos siendo torturados por el Gobierno sudafricano, que se halla ‘muy ocupado’ en esa tortura. Hemos clamado al cielo y ahora nos volvemos a la organización de la paz mundial para que, por conducto de ustedes, nos llegue la ayuda de Dios.

“Si continuamos así se nos destruirá totalmente. Siempre seremos torturados.

“Esperamos que nuestro llanto los traiga rápidamente en nuestra ayuda.

“Gracias en nombre de todas las mujeres de Namibia.”

51. Observarán ustedes que los ocupantes ilegales han decidido ignorar los derechos humanos, así como hacer caso omiso de la voluntad del pueblo de Namibia y de las Naciones Unidas, debido a la existencia de la política de apaciguamiento saturada con la indiferencia de los principales socios comerciales y simpatizantes de Sudáfrica, los que lamentablemente se encuentran entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas más poderosos industrial, comercial y militarmente.

52. El Consejo para Namibia está insatisfecho con la conducción de los contactos, porque el diálogo, como ya indiqué, se ha apartado de la cuestión central: la retirada de la ocupación ilegal sudafricana de Namibia. Esperábamos, pese a nuestro escepticismo acerca de la utilidad del diálogo con Pretoria, que hubiera sido posible cierto progreso mediante un esfuerzo genuino y vigoroso. Pero nuestras esperanzas se han frustrado y nuestro escepticismo confirmado. Ante la intención manifiesta de Vorster de no permitir nunca que el diálogo se concentre en el problema esencial que existe entre las Naciones Unidas y Vorster sobre la cuestión de Namibia, no tiene ninguna utilidad que se continúe la argumentación aparentemente interminable con Vorster sobre cuestiones puramente tangenciales acompañadas de intentos insinceros y deliberados de engañar.

53. Lo que es incluso más importante es que Vorster ha venido pretendiendo que las Naciones Unidas aprueben su presencia y su conducta ilegales en Namibia. Si conociendo este hecho consentimos en que continúe el diálogo, el mundo creará que las falsas representaciones de Vorster son ciertas, pese a la vociferación o persistencia con que lo neguemos. La buena fe de Vorster puede ser cuestionable ahora, pero nuestra conducta puede darle considerable credibilidad.

54. Es cierto que el Consejo para Namibia pidió que se pusiera fin a los contactos antes de que el informe del Secretario General se hubiese publicado o conocido su contenido, pero hemos hablado detenidamente de las razones que nos parecen justifican esta actitud. Hay quienes confundidos, o astuta y maliciosamente presentan nuestras demandas justas como precipitadas porque no esperamos las llamadas “concesiones” que según ellos Vorster ha hecho al Secretario General.

55. El régimen sudafricano ha destruido la perspectiva de que se crean las seguridades que dio al Secretario General con respecto a la libertad de actividad política, incluso la celebración de reuniones, deteniendo en OvamboLandia a principios de mayo de este año a nueve dirigentes nacionales de Namibia.

56. Un análisis de lo que se representa como una “concesión” por el régimen de Vorster demuestra que la “concesión” es sólo aparente y no real, y que ciertamente es una maniobra de malas artes. Si las Naciones Unidas la aceptaran, los racistas de Pretoria obtendrían una vez más, en efecto, el derecho ilegal para tiranizar al pueblo y al territorio de Namibia, cuando menos, otros 10 años. Muy probablemente, la aceptación de la posición sudafricana equivaldría a convenir en que la tiranía racista puede permanecer perennemente en Namibia. El párrafo 14 del informe dice:

“Sobre la base de los acontecimientos actuales, el Gobierno de Sudáfrica prevé que no se requerirán más de 10 años para que la población del Africa sudoccidental llegue a la etapa en que esté lista para ejercer su derecho a la libre determinación.”

57. Es necesario indicar que con esa llamada “concesión”, después de un decenio el pueblo de Namibia apenas llegará a la etapa de poder ejercer su derecho a la libre determinación, no a la independencia. Esa meta, tan fervientemente deseada por el pueblo ahora, estará mucho más lejos de lo que parece a primera vista si se conviene ahora en esta llamada “concesión” de Vorster. Las Naciones Unidas darían así a los tiranos racistas durante un decenio la oportunidad de poner en práctica sus malévolas maquinaciones en el territorio y aplastar la determinación popular actual de lograr la independencia y el derecho a manejar sus propios asuntos.

58. Además, al aceptar las llamadas “concesiones”, las Naciones Unidas darían una vez más a los apóstoles del *apartheid* en Pretoria el derecho legal a continuar embruteciendo al pueblo de Namibia, como vienen haciéndolo desde los últimos 50 años.

59. Si después de 50 años de administración por Pretoria se necesitan 10 años más para llegar a la etapa de poder ejercer el derecho a la libre determinación, la conclusión forzosa es que Pretoria no ha sido competente para ejercer esa responsabilidad. La situación actual en el territorio indica que esa no es una deducción lógica sino un hecho demostrable.

60. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a base de los hechos relatados, se opone a que continúen los contactos entre nuestra Organización y el régimen de Vorster de Sudáfrica, por considerar que dichos contactos sólo pueden perjudicar la posición de las Naciones Unidas y dar como resultado el reconocimiento *de facto* de una situación ilegal y contraria a los intereses del pueblo de Namibia. Los contactos deben terminar por haberse demostrado que sólo sirven para aliviar la presión creada por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

61. Me permito decir que el Consejo para Namibia no ha sido el único en llegar a esa conclusión. Entre otros que se han formado un juicio similar está la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el Africa Meridional, que en su informe a la Asamblea General dice:

“No debe realizarse ningún contacto, diálogo o negociación con Sudáfrica, excepto para disponer el inmediato traslado del poder de conformidad con las disposiciones de la resolución 2145 (XXI)”³.

62. También tenemos presente que la SWAPO de Namibia, por conducto de su Presidente, el Sr. Nujoma, pidió la discontinuación del diálogo en la conferencia de prensa celebrada durante la primera semana de mayo pasado en la Sede de las Naciones Unidas, aquí en Nueva York.

63. La Organización de la Unidad Africana en su conferencia cumbre celebrada en Addis Abeba en mayo de este año, adoptó una decisión similar. Gobiernos de países africanos, a los cuales consultó el Consejo para Namibia en sus capitales, han reafirmado desde entonces su posición individual y han pedido la terminación de los contactos. Esta opinión la compartió la Conferencia cumbre de países no alineados, celebrada en Argelia el pasado mes de septiembre y un número de órganos de las Naciones Unidas, incluso el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Cuarta Comisión.

64. Esta vasta similitud de puntos de vista ha hecho, y ello es natural, que el Consejo para Namibia se sintiera más confiado respecto a lo correcto de su decisión. Por consiguiente, urgimos ahora con la seguridad que da el conocimiento de que nuestras opiniones han sido examinadas y reexaminadas por otros que han llegado a la misma conclusión.

65. Con frecuencia se arguye que una vez se terminen los contactos, las Naciones Unidas no tendrán otra alternativa

para asegurar que el pueblo de Namibia disfrute de su derecho a la libre determinación e independencia. Es cierto que Sudáfrica quizás haya perdido la última oportunidad de asegurar el traspaso pacífico del poder en el Territorio al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Sin embargo, no ha sido la primera vez que las Naciones Unidas han tratado de convencer a Sudáfrica de que acepte la autoridad de las Naciones Unidas sobre Namibia. Están, por ejemplo, el Comité de Buenos Oficios, la Misión Carpio y muchos otros contactos oficiales y oficiosos. El resultado siempre ha sido el mismo: los contactos fallaron porque Sudáfrica nunca discutió de buena fe y siempre ha tratado de servir de las Naciones Unidas para sus propios fines. En el ínterin, el régimen de Pretoria continúa ocupando Namibia ilegalmente y saqueando su riqueza.

66. El Consejo para Namibia, en el período de sesiones especial celebrado en Lusaka, durante su visita al Africa en junio de este año, analizó la situación en relación con la lucha para liberar a Namibia. Al concluir sus deliberaciones el Consejo hizo una declaración sobre la cuestión de Namibia⁴. En ella reafirmaba la decisión que tomó en marzo de este año, o sea, la terminación de contactos que van en detrimento de los intereses y bienestar del pueblo de Namibia.

67. De esa reafirmación de su actitud sobre los contactos entre las Naciones Unidas y el régimen racista de Vorster, el Consejo para Namibia dedujo varias conclusiones. Ahora urgimos al Consejo de Seguridad a terminar los contactos y a adoptar algunas de las conclusiones del Consejo para Namibia, como medio de tratar la situación que se creará al terminar los contactos.

68. Como han reconocido el Consejo para Namibia y muchos otros, es necesario que el Consejo de Seguridad reconozca lo siguiente:

“4. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha llegado a la conclusión de que es hora ya de que la comunidad internacional reconozca que la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica no puede continuar sin poner en serio peligro la paz y la seguridad internacionales. Compete por tanto a todas las naciones del mundo apoyar activamente la lucha del pueblo de Namibia por la libertad e independencia, no sólo política sino también materialmente”⁴.

69. Esa obligación de ayudar activamente la legítima lucha del pueblo de Namibia por su derecho a la autodeterminación y la independencia recae mayormente sobre este Consejo de Seguridad. Como se dice en el párrafo 8 de la Declaración de Lusaka del Consejo para Namibia:

“Las Naciones Unidas, habiendo asumido la responsabilidad del Territorio, están obligadas a intensificar su acción para obligar a Sudáfrica a retirarse de Namibia y a permitir que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se haga cargo de la administración del país. El Consejo para Namibia instará al Consejo de Seguridad, órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsa-

³ Véase documento A/9061, relativo a los temas 23, 70, 71 y 72 del programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, distribuido por separado (offset).

⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24, párr. 157.

bilidad primordial por la paz y la seguridad internacionales, a que cumpla con su obligación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas adoptando medidas eficaces para obligar a Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia"⁴.

70. Entre las medidas que puede considerar el Consejo de Seguridad se encuentran aquellas que indica el Consejo para Namibia en el párrafo 5 de su Declaración de Lusaka. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad debe adoptar una resolución que imponga a todos los países que prestan ayuda política, militar y económica y apoyo financiero, directa o indirectamente al régimen de la Potencia ocupante, la obligación de cesar de inmediato en la prestación de tal ayuda. Además, deben retirarse sus oficinas consulares de Namibia. También, las inversiones de capital extranjero y las actividades de las corporaciones transnacionales occidentales en Namibia, que explotan y agotan los recursos naturales del país, en detrimento de los legítimos propietarios de estos recursos, deben terminar. Varias compañías petroleras, que se habían retirado aproximadamente cuando la Corte Internacional dio su opinión consultativa, han aceptado concesiones de prospección. Varias compañías han iniciado nuevas operaciones de prospección.

71. Los gobiernos parecen no darse cuenta de que al permitir que poderosos medios de financiación ya sean personas o corporaciones, de entre sus nacionales, hagan inversiones en Namibia, se someten a presiones poderosas que buscan mantener y apoyar las ambiciones colonialistas de Vorster en Namibia para servir a hombres cuya codicia les ciega. Al hacerlo así, crean un instrumento para su propia destrucción, porque la riqueza de Namibia, agregada a la que ya controla el régimen racista e imperialista de Pretoria, dará fuerza a las oportunidades y ambiciones imperialistas y fomentará su conducta ilegal y agresiva. Al respecto, deseo recordar aquí al Consejo de Seguridad el efecto de las mismas políticas y prácticas sobre la ambiciosa Alemania nazi imperialista, y hacer presente que Vorster fue un discípulo de Hitler.

72. Sin embargo, el Consejo para Namibia opina que, de ser necesario, el Consejo de Seguridad no debe vacilar en adoptar medidas en conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para compeler a Vorster y a su banda de rapaces imperialistas y colonialistas a retirarse de Namibia. El Reino Unido decidió llevar el caso de un régimen ilegal en Rhodesia del Sur al Consejo de Seguridad por estimarlo una amenaza a la paz, de acuerdo con el Capítulo VII. La cuestión de Namibia es igualmente peligrosa. Las tropas y la policía sudafricanas están sumamente activas en Namibia. Las Naciones Unidas no pueden resolver este problema sin aplicar el Capítulo VII. A fin de fortalecer la fuerza del derecho internacional, el Consejo de Seguridad — que es responsable primordialmente de la paz y seguridad — debe encargarse de considerar medidas, sin excluir las del Capítulo VII, que contribuyan a eliminar la ocupación de Namibia por el régimen de Sudáfrica. En las reuniones especiales del Consejo de Seguridad celebradas en Addis Abeba en febrero de 1972, el entonces Presidente del Consejo para Namibia, Embajador Shahi del Pakistán, delineó la responsabilidad del Consejo de Seguridad en los términos siguientes:

“El problema principal que tiene ante sí el Consejo de Seguridad respecto a Namibia es la eliminación de Sudáfrica del Territorio, a fin de crear las condiciones apropiadas para que las Naciones Unidas puedan cumplir con las responsabilidades que han asumido con respecto a Namibia. Es frente a este problema cardinal que el Consejo de Seguridad debe pronunciarse. En opinión de la inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo, conforme a sus funciones y responsabilidades, no debiera esquivar, si fuera necesario, la aplicación de las medidas apropiadas que se prevén en el Capítulo VII de la Carta, para obligar a Sudáfrica a que retire sin demora su administración y presencia de Namibia.” [1628a. sesión, párr. 91.]

73. Que no quepa duda respecto a la gravedad de la situación actual ni en relación con la seriedad de los esfuerzos del Consejo para Namibia, expresados en el párrafo 11 de la Declaración de Lusaka:

“Se hará todo lo posible para lograr que la comunidad internacional contribuya a esta empresa. Se mantendrá la vigilancia para garantizar que los racistas sudafricanos, los colonialistas y sus aliados imperialistas no hagan desistir ni desvíen de ese camino a la comunidad internacional”⁴.

74. He de concluir mi declaración pidiendo fervientemente al Consejo de Seguridad que todos los órganos de las Naciones Unidas laboren justos para liberar a Namibia y a toda el Africa austral de las garras del imperialismo de Pretoria y para liberar al mundo de una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que podría ser una guerra racial.

75. Durante su visita al Africa, el Consejo para Namibia tuvo oportunidad de visitar capitales y zonas fronterizas en el Africa meridional. En todas partes pudimos apreciar la tirantez que origina la presencia de las tropas de los racistas, desplegadas en forma de arco alrededor de Zambia, por ejemplo. Su presencia, combinada con la amenaza constante del sabotaje de servicios vitales, crea una situación que puede explotar fácilmente y convertirse en una gran conflagración racial. Está claro que si se inicia un conflicto militar en el Africa meridional, será imposible contenerlo. Abarcará a toda el Africa y arrastrará por último al resto del mundo.

76. Hay sólo una manera de quitar peligro a la situación: debe obligarse a los racistas a respetar a las Naciones Unidas y los principios de derecho y de justicia que representan y han venido pidiendo que se concedan al pueblo del Africa.

77. Ha llegado ya el momento de que el Consejo de Seguridad reconozca que, con su actitud vacilante respecto a la adopción de medidas eficaces, ha contribuido al fomento de una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, al permitir, por ejemplo, que los imperialistas racistas agresores de Pretoria expandan su dominio en el Africa meridional y conviertan en satélites a Ian Smith y sus rebeldes y a los colonialistas portugueses de Angola y Mozambique. La banda racista de Vorster se perfila ahora como una presencia amenazadora en el sur del Africa, como un peligro constante de invasión y ocupación.

78. Se ha llegado a una etapa decisiva en la cuestión de Namibia. Este es el momento de decidir.

79. Sr. ODERO-JOWI (Kenia) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: mi delegación lo felicita por haber asumido usted el alto cargo de Presidente del Consejo de Seguridad en el mes de diciembre. Estoy seguro de que, bajo su dirección, el Consejo cumplirá sus responsabilidades con eficacia y dignidad. También felicito al Embajador de Austria por la forma en que dirigió las deliberaciones del Consejo durante el mes de noviembre pasado.

80. La cuestión de Namibia es dolorosa. Las Naciones Unidas se han ocupado de ella en sus órganos jurídicos y políticos, desde su creación. Se han formado precedentes jurídicos significativos respecto al Territorio, y el criterio imperante jurídica y políticamente ha sido el de la cierta responsabilidad de las Naciones Unidas sobre el Territorio, que anteriormente administraba como Mandato el régimen racista sudafricano. En 1966, la Asamblea General, con el apoyo del Consejo de Seguridad, puso término al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad del Territorio. La opinión de la Corte Internacional de Justicia, emitida en junio de 1971 por pedido de este Consejo, aconsejó la terminación de ese Mandato y definió los límites de contacto de los Estados en lo que atañe a las actividades realizadas en Namibia.

81. A pesar de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas, el régimen sudafricano sigue ejerciendo ilegalmente su autoridad en Namibia, en abierto desafío con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, órgano al cual la Organización ha confiado la responsabilidad de velar por los intereses de los namibios. El régimen sudafricano se ha negado a tratar la cuestión decisiva de la transferencia de poderes al Consejo y al pueblo de Namibia y de la retirada del Territorio. Tenemos que condenar esa intransigencia y presencia ilegales, ya que son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional.

82. Este acto de omisión del régimen sudafricano constituye una grave agresión no sólo contra el pueblo y el Territorio de Namibia, sino también contra la comunidad internacional. Contradice todos los empeños de paz y reconciliación e incita a la discordia, al odio y al uso del único medio que resta — es decir, la aplicación de la fuerza — para desalojar a los sudafricanos del Territorio de Namibia de las Naciones Unidas.

83. Opción tal puede servir de alivio para este Consejo y para los pueblos africanos dentro y fuera de Namibia. Considerando que la situación del Africa meridional está preñada de tirantez y de amenazas a la paz y la seguridad internacionales, no podemos permitir más indignidades. Sudáfrica, que ansía tener un imperio en el Africa meridional, extiende sus tentáculos a la colonia británica de Rhodesia del Sur y, en colusión con los portugueses fascistas, mantiene una presencia activa en Mozambique y Angola. Muy a pesar nuestro, la tirantez racial es una forma de vida en toda la zona. Los países independientes vecinos viven bajo la intrusión y el hostigamiento. Ante estas graves amenazas, que las Naciones Unidas conocen bien y de las que se ocupan, el Consejo de Seguridad debería ejercer su plena responsabilidad y poner fin a la presencia sudafricana en Namibia.

84. Las Naciones Unidas han sido ridiculizadas y denigradas ante la opinión pública mundial por impotencia para la ejecución de sus decisiones. El desafío y la agresión constantes de Sudáfrica que significa la ocupación del Territorio de Namibia da credibilidad a esa forma de pensar. El Consejo, como órgano encargado de la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, tiene que acudir en socorro de la Organización. Tiene que hacer algo más que meramente hablar: debe actuar ahora y arrancar las cadenas coloniales con que Sudáfrica sujeta al Territorio.

85. Al pedir a este Consejo que pase a la acción, mi delegación comprende que el Consejo está constituido por delegaciones, algunas de las cuales son aliadas íntimas de Sudafrica. De la incapacidad de acción del Consejo, por lo tanto, no hay que culpar enteramente al régimen sudafricano, sino a los que posibilitan que aquel país desafíe al Consejo y a las Naciones Unidas. Estos amigos de Sudáfrica comercian activamente con ella y mantienen su presencia en Sudáfrica y en Namibia. Se benefician del malvado sistema del *apartheid* en Sudáfrica y en el Africa meridional. Obtienen beneficios económicos y anteponen los intereses estratégicos a su responsabilidad por la Carta de las Naciones Unidas y al respeto de la dignidad humana y la autodeterminación de los pueblos.

86. Tal como está constituido, el Consejo cuenta con el apoyo impecable y valioso de sus miembros del Africa, Asia, América Latina y Europa oriental. Pero, significativamente, los miembros europeos del occidente — por lo menos, algunos — sólo han dado apoyo parcial y vacilante en cuestiones como ésta. Este grupo es bien conocido por su convencional respeto de los derechos del hombre e individuos y del derecho internacional, y esa región que ejerce considerable influencia sobre Sudáfrica y Portugal debería examinar su conciencia y sus intereses permanentes, y ponerse del lado de la justicia y los deseos de Namibia, Africa y otras regiones. El apoyo verbal no es suficiente. Los países occidentales tienen que recordar la milla extra.

87. Cuando el Africa y otras regiones apoyaron al Consejo de Seguridad en sus resoluciones 319 (1972) y 323 (1972), lo hicieron con considerable recelo. A pesar de sus dudas sobre la legalidad de esas conversaciones con un ocupante ilegal, después de haber terminado su mandato, sospecharon que Sudáfrica no respondería con igual magnanimidad a esas oberturas que buscaban la solución pronta y pacífica de la cuestión de Namibia. Sin embargo, aceptaron, a beneficio de inventario, la inocencia de Sudáfrica y de los miembros del grupo de Europa occidental. Los africanos esperábamos que este grupo, o sea, el occidental, que tiene íntima vinculación y considerable influencia en Sudáfrica, ejerciera presión amistosa para que comenzara el proceso de transferencia de poder a las Naciones Unidas poniendo, así fin en forma honorable a la ocupación de Namibia. La misión del Secretario General, sin embargo, tropezó con dificultades insuperables, como indica claramente su informe. El régimen de Sudáfrica no aclaró categóricamente los siguientes puntos:

“a) La política de Sudáfrica respecto de la autodeterminación e independencia para Namibia; b) la composición y funciones del consejo asesor propuesto; c) la

eliminación de las restricciones a la libertad de circulación y medidas para asegurar la libertad de actividad política, incluida la libertad de palabra y la celebración de reuniones; y d) la suspensión de las medidas para aplicar la política de los 'territorios patrios' de Sudáfrica." [S/10921 y Corr.1, párr. 6.]

88. Por lo tanto, parecería que los que podían aconsejar a Sudáfrica perdieron la oportunidad y la buena voluntad de la región africana y de la Asamblea General. Evidentemente, también perdieron la buena voluntad de muchos miembros del Consejo de Seguridad. Como el régimen de Sudáfrica no parece considerar en serio el final honroso de su gobierno ilegal en Namibia, los africanos y otros pueblos pacíficos de la región llegaron a la conclusión de que la continuación del diálogo entre las Naciones Unidas y las autoridades sudafricanas debía terminar.

89. Mi delegación observa que el régimen de Sudáfrica, en su respuesta al Secretario General, en parte, dice lo siguiente:

"Sobre la base de los acontecimientos actuales, el Gobierno de Sudáfrica prevé que no se requerirán más de diez años para que la población del África sudoccidental llegue a la etapa en que esté lista para ejercer su derecho a autodeterminación." [Ibid., párr. 14.]

90. Mi delegación no puede aceptar que los ocupantes ilegales dicten o determinen el momento de dar realización al derecho inalienable de la autodeterminación en Namibia. El ocupante ilegal no puede atribuirse una nueva usurpación de las prerrogativas de las Naciones Unidas sobre Namibia. El Consejo no puede aceptar tras una ilegalidad, otra ilegalidad. Sin afectar en forma alguna la posición que ha indicado mi delegación, el Consejo observará que esta proposición no ha sido seguida seriamente por el régimen sudafricano. Por ejemplo, el régimen de Pretoria no dijo categóricamente que su propósito fuera la evacuación de Namibia en ese plazo ni preparó calendario que le pareciera aplicable para la evacuación. El Consejo y las Naciones Unidas, en consecuencia, no tienen información clara acerca de la posición del régimen sudafricano. Nada que no sea la retirada inmediata, incondicional y completa de Sudáfrica del territorio de Namibia — que debió hacerse hace tiempo — satisfará a mi delegación ni al Consejo. El régimen sudafricano y sus amigos deberían escuchar esta advertencia.

91. Además, con pesar considerable mi delegación observa por informes de prensa, que el régimen sudafricano continúa su política de bantustanes en Namibia. Al parecer, también ha aprobado que azoten a los indígenas algunos de los jefes que se les han impuesto. Estos son aspectos de la cuestión de Namibia que el Consejo de Seguridad no puede aceptar.

92. En conclusión, mi delegación opina que primero, debería condenarse al Gobierno de Sudáfrica por continuar su ocupación ilegal de Namibia; por perpetuar la política de bantustanes en la zona y por continuar la explotación de los recursos territoriales.

93. Segundo, el Consejo debería pedir a los miembros permanentes del grupo occidental que han seguido coope-

rando con el Gobierno sudafricano, que ejerzan la máxima influencia sobre aquel país, con el propósito de poner fin inmediatamente a la ocupación sudafricana ilegal de Namibia.

94. Tercero, el Consejo debería solicitar a esos países que siguen comerciando con Sudáfrica y explotando los recursos de Namibia, como resultado de los permisos concedidos por las autoridades sudafricanas, o que hacen otras inversiones en el territorio de acuerdo con leyes sudafricanas, que desistan de tales actividades inmediatamente.

95. Cuarto, el Consejo debería pedir a todos esos países que mantienen su presencia diplomática o consular en Namibia, que la terminen inmediatamente. En ese sentido, los países que mantienen tales relaciones en Pretoria deberían prescribir su jurisdicción a fin de excluir a Namibia.

96. Quinto, el Consejo en estos momentos, debería poner fin al diálogo de las Naciones Unidas con Sudáfrica, ya que no hay bases para la realización de los resultados deseados.

97. Por último ruego oficialmente al Presidente del Consejo que invite al representante de la SWAPO, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a que participe en este debate.

98. Sra. Jeanne Martin Cisse (Guinea) (*interpretación del francés*): Antes de adentrarme en el problema que nos preocupa, calurosamente le felicito en nombre de mi delegación y rindo homenaje a su predecesor, mi colega y amigo el Embajador Jankowitsch, de Austria, que dirigió con competencia y dinamismo tanto las consultas como las reuniones de nuestro Consejo en el mes de noviembre.

99. Han pasado más de seis años desde que nuestra Organización, por resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, puso fin al mandato confiado a Sudáfrica para administrar Namibia y decidió asumir la responsabilidad directa del Territorio y de su población. Durante todo este período el Gobierno racista sudafricano ha seguido violando las obligaciones que le incumben, negándose a acatar las disposiciones pertinentes de la Asamblea General y de este Consejo. Por el contrario, la minoría racista recurre cada vez más a la coerción y a la opresión del pueblo namibio para perpetuar la ocupación ilegal del Territorio e impedir que su pueblo ejerza su derecho inalienable a la autodeterminación e independencia. Más aún: extiende su criminal política de *apartheid* con la creación de los pretendidos "homelands" o bantustanes autónomos, con la finalidad de destruir sistemáticamente la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

100. El Consejo de Seguridad se encuentra ante un dilema: asumir su responsabilidad o asistir pasivamente al desafío que le lanza el Gobierno de Pretoria. Ya en la histórica reunión especial realizada en la tierra africana de Addis Abeba, del 28 de enero al 4 de febrero de 1972, el Consejo de Seguridad, por resolución 309 (1972), confió al Secretario General el mandato de ponerse en contacto con las partes interesadas, "con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los

hombres ejecute su derecho a la autodeterminación y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". El Consejo de Seguridad exhortaba, además, al Gobierno sudafricano a que cooperara plenamente con el Secretario General en la aplicación de la susodicha resolución.

101. A pesar de los laudables esfuerzos del Secretario General en favor de la ejecución de la resolución 309 (1972), y a sabiendas de la obstinación de la minoría racista, gran cantidad de delegaciones, entre ellas la nuestra, manifestaron serias dudas en cuanto a la utilidad y eficacia de los contactos entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Pretoria. Las conclusiones decepcionantes del informe del Secretario General a raíz de la misión de su Representante Especial ante las autoridades sudafricanas en Namibia, confirmaron nuestros temores.

102. El último informe del Secretario General, que mi delegación examinó con el mayor interés, muestra claramente que Sudáfrica no tiene la menor intención de respetar las decisiones de las Naciones Unidas que la invitan a retirarse inmediatamente de Namibia, ni de abolir su política de *apartheid* de los pretendidos "homelands", política que no solamente fue condenada por la opinión internacional, sino que tropezó con la oposición vehemente de la abrumadora mayoría de la población de Namibia.

103. Aun en el curso de los contactos entre el Secretario General y las autoridades sudafricanas, Pretoria intensificaba la aplicación del odioso sistema de los bantustanes. Prueba de ello es la proclamación de dos "homelands", Ovambolandia y Kavangolandia, como zonas "autónomas". Además, en marzo de 1973 Sudáfrica creó un pretendido "Consejo Consultivo" constituido esencialmente por miembros de la administración de los "homelands", que no incluye representantes auténticos del pueblo de Namibia. Al aplicar ilegalmente esas medidas, Pretoria menospreció la opinión de la mayoría de los namibios respecto a la reivindicación de sus legítimas aspiraciones.

104. Comprobamos con pesar que la tirantez se agravó en el Territorio en los últimos tiempos, por haber proseguido la implacable represión contra los nacionalistas de la SWAPO, especialmente en Ovambolandia.

105. El pueblo namibio demostró la voluntad de, por sus propias manos, liberar a su pueblo y hacer prevalecer su derecho a la libre determinación e independencia por todos los medios de que disponga. Ante este compromiso firme, la Décima Conferencia de la Organización de la Unidad Africana se expresó determinada a dar todo el apoyo posible a los movimientos de liberación de Namibia.

106. En la resolución pertinente, la OUA reafirma su apoyo total e incondicional al pueblo namibio en su combate legítimo por la independencia nacional; invita a la comunidad internacional a incrementar la ayuda política, moral, financiera, material y en cualquier otra forma al pueblo de Namibia bajo la égida de la SWAPO, a fin de que pueda continuar su lucha armada e independizarse rápidamente; condena a las autoridades racistas sudafricanas por aplicar su política de bantustanes tendiente a destruir la unidad y la integridad territorial del pueblo namibio; apoya

los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por cumplir el mandato que le confirió la Asamblea General; invita al Consejo de Seguridad a tomar medidas apropiadas de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para obligar a Sudáfrica a poner fin a la ocupación del Territorio; e invita igualmente al Consejo de Seguridad a terminar las conversaciones entre el Secretario General y las autoridades sudafricanas, en vista de que los contactos, en definitiva, han resultado perjudiciales para los intereses del pueblo de Namibia y para el rápido logro de la independencia.

107. Por su parte, la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel en septiembre de 1973, se adhirió firmemente a la resolución de la OUA, reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo namibio, se comprometió a reforzar concretamente el apoyo moral, material y diplomático a los combatientes de Namibia agrupados en la SWAPO y apoyó la interrupción del diálogo entre el Secretario General y el régimen ilegal sudafricano en Namibia, conforme a los deseos ya expresados por su pueblo y en virtud de la recomendación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

108. Además, esa Conferencia expresó su preocupación por la explotación continua de los recursos naturales del territorio namibio por el régimen de Pretoria y condenó sin reservas la presencia de bases militares, de tropas y de policía de ese Gobierno en el suelo namibio.

109. Esa misma opinión ya había sido expresada por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África Meridional, en Oslo, en febrero de 1973.

110. Mi delegación lamenta profundamente que el régimen minoritario de Sudáfrica persista en no cooperar con el Secretario General. Reafirmo la responsabilidad especial y la obligación de las Naciones Unidas respecto al pueblo namibio y sostengo que este Consejo tiene el deber de poner todo en práctica para restituirle su derecho inalienable a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial.

111. Mi delegación cree que los miembros del Consejo, y especialmente los permanentes, que hace años pusieron fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y que, hace dos años dieron al Secretario General el cometido de restablecer la legalidad en ese país, tienen que encontrar los medios adecuados para volver a la razón al Gobierno de Sudáfrica. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían ayudar al África a liberar a Namibia.

112. Mi delegación, al tomar nota de los esfuerzos del Secretario General, cree sinceramente que ya es hora de poner fin a su mandato estipulado en la resolución 309 (1972) y confirmado en los párrafos 4 de la resolución 329 (1972) y 5 de la resolución 323 (1972). Además, lanza un llamamiento a todos los Estados, sobre todo a los que mantienen vinculaciones económicas y militares con Sudáfrica, para que expandan el embargo económico, que tuvo cierto efecto en Rhodesia, a fin de obligarla a cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

113. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Esta sesión del Consejo de Seguridad ha sido convocada a petición de tres Estados africanos miembros del Consejo para examinar la cuestión de Namibia y, a este respecto, discutir el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 323 (1972).
114. Las Naciones Unidas han dedicado no pocos esfuerzos y han adoptado diversos métodos para resolver el problema de liberar a Namibia de la ocupación ilegal del país y de la esclavización de su pueblo por la Sudáfrica racista. En sus sesiones celebradas en Addis Abeba, el Consejo de Seguridad, como resultado de las insistentes propuestas de algunos miembros, apoyadas por varios países africanos, aprobó una decisión en la resolución 309 (1972) para que se iniciaran a la brevedad posible contactos de las Naciones Unidas con las partes interesadas, entre ellas, con Sudáfrica, por intermedio del Secretario General. A fin de prestarle asistencia en el cumplimiento de esta misión, el Consejo creó un grupo de tres miembros del Consejo de Seguridad.
115. Al propio tiempo, el Consejo reafirmó de nuevo solemnemente el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación, la independencia nacional y el mantenimiento de la integridad territorial, sobre los que debe fundarse cualquier solución de la cuestión de Namibia.
116. El Consejo rechazó cualesquiera otras interpretaciones, medidas o políticas contrarias a esto. Se encomendó al Secretario General que continuara sus esfuerzos, con la asistencia de los tres miembros del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar que el pueblo namibiano, libremente y en estricto cumplimiento de los principios de la igualdad de toda la población de ese país, ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
117. Desde el momento mismo que surgió la idea de los contactos para un "diálogo" entre el Secretario General y los racistas sudafricanos sobre la cuestión de Namibia, la delegación soviética manifestó que abrigaba serias y fundadas dudas respecto del carácter realista y la conveniencia de este "diálogo". No hemos creído en la posibilidad de conseguir un acuerdo con los racistas sobre la liberación del pueblo de Namibia. Advertimos a los principales propugnadores de la idea del "diálogo", al representante de la Argentina, Embajador Ortiz de Rozas, y a algunos otros representantes, que tal "diálogo" únicamente podía dar motivo para que los racistas sudafricanos lo utilizaran como pretexto para retardar aún más la aplicación de las decisiones anteriormente aprobadas por las Naciones Unidas sobre Namibia, que prevén la preservación de la integridad territorial de Namibia y la concesión inmediata de la libertad y la independencia a su pueblo.
118. La vida y el subsiguiente desarrollo de los acontecimientos han demostrado meridiana y convincentemente la rectitud de tal posición de la delegación soviética.
119. Ahora casi nadie puede abrigar dudas de que los racistas de Sudáfrica utilizaron los contactos con el Secretario General para proseguir reforzando su posición en la Namibia ilegalmente ocupada por ellos y continuar su política de *apartheid* mediante la desmembración de ese país. Además, en el momento en que el Secretario General establecía contactos con el régimen de los racistas de Sudáfrica, este régimen intensificó la persecución, el terror y la represión contra la población namibiana. En violación de las decisiones de las Naciones Unidas sobre la integridad territorial de Namibia y la unidad nacional de su pueblo, los racistas promovieron un plan antipopular de supuesta atribución de la autonomía a ciertas regiones de Namibia y procedieron a crear los llamados "*homelands*" o "*bantustanes*". Dicho de otro modo, se sirvieron del conocido método imperialista "dividir para reinar" a fin de perpetuar y afianzar su dominio racista en Namibia. El pueblo namibiano se dio cuenta a tiempo del pérfido designio de los racistas. El pueblo boicoteó esta empresa tendiente a crear "*homelands*".
120. El pueblo de Namibia no desea soportar el yugo colonial de los racistas. En Namibia se ve un creciente y masivo despertar de la conciencia nacional y el paso a la lucha declarada por la independencia. La clase trabajadora de Namibia ha pasado a la acción, consciente no sólo de ser una clase sino también una clase que debe afianzarse. Como medio de protesta y de lucha en las condiciones de terror fascista y policíaco que reina en Namibia, los trabajadores se declararon en huelga. La extensión de las leyes racistas a Namibia tropieza con la oposición de sectores cada vez más amplios de la población namibiana.
121. En su discurso pronunciado en el Congreso Mundial de la Paz, en Moscú, el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Camarada L. I. Brezhnev, subrayó que "todo el desarrollo de la evolución de posguerra ha demostrado convincentemente que el colonialismo y la agresión, la política de opresión colonial y la política de fuerza son en realidad el anverso y el reverso de la misma medalla". La situación en Namibia lo demuestra con claridad meridiana. Al someter a la opresión colonial y racista al pueblo de Namibia, el régimen de Pretoria utiliza al mismo tiempo el Territorio y los recursos de Namibia con fines agresivos para amenazar y atacar militarmente a los Estados africanos independientes. Por ejemplo, en la frontera con Zambia, en la región de Caprivi en el nordeste de Namibia, se ha creado una base militar con pistas para despegue y aterrizaje y un sistema de instalaciones de cohetes tierra-tierra. El Consejo de Seguridad sabe con qué fines hostiles se utilizan tales bases contra países de África, por las declaraciones de la delegación de Zambia al debatirse la cuestión de la agresión de Sudáfrica contra Zambia.
122. Las Naciones Unidas han tomado una serie de decisiones sobre Namibia en relación con la política racista practicada por el Gobierno de Sudáfrica. Quisiéramos detenernos brevemente en las más importantes de ellas. En primer lugar, las Naciones Unidas reconocieron y confirmaron en sus decisiones que el pueblo de Namibia tiene el derecho inalienable a la libertad y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En segundo lugar, las Naciones Unidas pusieron fin oficialmente al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia. Por consiguiente, la subsistencia en ese país de la presencia de autoridades,

tropas, policía y otros atributos de la dominación racista de Sudáfrica es ilegal. En tercero y último lugar, la unidad nacional del pueblo namibiano y la integridad territorial de ese país han sido reconocidas y confirmadas por las Naciones Unidas y son, pues, inviolables.

123. Todo apoyo prestado al régimen racista de Sudáfrica, ya sea político, económico, militar o de cualquier otra índole, no puede considerarse, pues, sino como una violación directa de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y, en consecuencia, como un apoyo y encubrimiento de este crimen internacional de los racistas y una complicidad en él.

124. El deber de las Naciones Unidas es poner fin inmediatamente a estas violaciones. El hecho de que Sudáfrica utilice ampliamente el apoyo de sus aliados políticos, económicos y militares no es un secreto para nadie. Esa es precisamente la causa principal de que las autoridades racistas de Sudáfrica hagan caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas. Las autoridades sudafricanas, su política colonial y racista, tanto con respecto a la población africana de la propia Sudáfrica como con respecto a Namibia, tienen el apoyo directo de ciertas Potencias occidentales, sobre todo de sus monopolios internacionales. A los racistas les prestan ayuda y apoyo sus aliados y socios directos en el bandidaje colonial en África: los colonialistas portugueses y los racistas rhodesios. Israel también es un aliado y socio íntimo de Sudáfrica. Están unidos y emparentados por la política de agresión: Israel contra los árabes y Sudáfrica contra los africanos; además, esos dos Estados son racistas con un mismo pensamiento: Israel con su credo sionista predica la idea antediluviana y delirante del pueblo elegido de Dios, y la base de la política e ideología de los racistas sudafricanos es la vieja consigna de los colonialistas e imperialistas concerniente a la llamada superioridad del hombre blanco y, por consiguiente, a la carga, puesta sobre él por Dios, de preocuparse por la situación del hombre negro. Y allí los sionistas lo mismo que aquí los racistas invocan a Dios como asistente y protector para justificar la agresión y el racismo, para enmascarar la teoría y política odiosas de la superioridad racial y de la opresión de unas naciones por otras. Estas falsas teorías hace tiempo que fueron condenadas y rechazadas por el mundo contemporáneo y por las Naciones Unidas.

125. Los prohombres de la Europa occidental y de América del Norte, que se erigen en defensores de los derechos humanos, deberían fijar su atención en esta parte — la parte de Sudáfrica y de Israel — para defender allí los derechos humanos, y no buscar con propósitos tendenciosamente hostiles y calumniosos una supuesta inobservancia de los derechos humanos allí donde fue abolida para siempre la explotación del hombre por el hombre y donde el racismo y el odio nacional han sido declarados crímenes punibles por la ley.

126. No cabe duda de que, si no tuviera ayuda del exterior, el régimen racista de Pretoria no osaría retar a las Naciones Unidas, a los pueblos de África y a la opinión pública mundial. Su política racista es contraria a los fines y decisiones de las Naciones Unidas, es una violación de las normas universalmente reconocidas del derecho inter-

nacional y por eso entra en la categoría de crímenes punibles internacionalmente, con todas las consecuencias que de ello se derivan.

127. La Asamblea General ha condenado reiteradamente el racismo y el *apartheid* como crímenes de lesa humanidad. La Comisión Política Especial, muy recientemente, en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, confirmó nuevamente esta condenación en un proyecto de resolución⁵.

128. Un papel especialmente funesto en la prestación de ayuda y apoyo al racismo en Sudáfrica es desempeñado por el capital monopolista internacional del llamado mundo occidental.

129. La penetración de esta capital en la economía de Sudáfrica aumenta incesantemente. Le atraen la sed de lucro y la mano de obra barata esclavizada de los africanos, la posibilidad de una explotación ilimitada y sin trabas de ningún género de la clase trabajadora africana, la inexistencia de una legislación laboral y sindical, la total y absoluta falta de protección del trabajador ante el omnipotente capital en circunstancias de dominación racista. Eso es precisamente lo que atrae a los monopolios imperialistas internacionales al tratar de establecerse en Sudáfrica, sin que les importe ser copartícipes directos en el crimen internacional de los racistas. En este ejemplo contemporáneo se ve palpablemente que también hoy las palabras de Marx en su célebre obra "*El Capital*" son convincentes. En esta obra, Marx, refiriéndose al economista inglés Danning, escribió:

"El capital tiene horror a no obtener beneficios o a que éstos sean demasiado pequeños como la naturaleza tiene horror al vacío. Pero una vez que ve que los beneficios son suficientes, el capital se envalentona. Aseguradle un 10%, y el capital estará dispuesto a acometer cualquier empresa; por un 20%, se anima; por un 50%, decididamente será capaz de romperse la cabeza; por un 100%, pisotea todas las leyes humanas; por un 300% de beneficios, no hay crimen al que no se arriesgue, aunque corra el peligro de ir a la horca."

130. Son precisamente los beneficios fabulosos de Sudáfrica los que empujan al capital internacional a ser cómplice en los crímenes de los racistas. Según datos de la Secretaría, en 10 años, de 1960 a 1970, el total de los capitales de monopolios extranjeros invertidos en la economía de Sudáfrica y Namibia, aumentó de 4.300 millones de dólares a 8.200 millones. La opinión pública mundial conoce los hechos que muestran la muy cruel e inhumana explotación del pueblo y de la clase trabajadora de Namibia por los monopolios extranjeros.

131. Oradores anteriores han mencionado aquí que continúa igualmente la cooperación de ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas con los racistas sudafricanos en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Esto reviste la forma tanto de un apoyo moral y político y de

⁵ Aprobado ulteriormente como resolución 3151 G (XXVIII) de la Asamblea General.

relaciones económicas, como de una cooperación militar con Sudáfrica. Son especialmente estrechas las relaciones militares del Reino Unido con Sudáfrica. Por ejemplo, se realizan maniobras navales conjuntas anglosudafricanas. Tengo ante mí un informe del Comité Especial del *Apartheid* sobre el aumento del poderío militar de Sudáfrica y la aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica [S/11005 de 4 de octubre de 1973].

132. En este informe se dice lo siguiente: "Durante el período que se examina, es decir, en el transcurso de 1972 a 1973, existió, en virtud del Acuerdo de Simonstown, una cooperación permanente entre Sudáfrica y el Reino Unido, en especial en materia de ejercicios navales conjuntos. Entre el 14 y el 20 de agosto de 1972 se llevó a cabo el ejercicio 'Sanex 2', de maniobras aeronavales, a lo largo de la costa meridional cercana al Cabo de Buena Esperanza. En dicho ejercicio participaron fuerzas combinadas de la Marina de Sudáfrica y de la Marina Real."

133. También se informó que en los próximos meses se realizarían varios nuevos ejercicios conjuntos: "En julio de 1973 se realizaron nuevamente ejercicios navales conjuntos con participación de las fuerzas navales británicas y sudafricanas." Estos son datos de un documento oficial de las Naciones Unidas.

134. Se sabe también que, en violación del embargo impuesto por el Consejo de Seguridad, continúan llegando a Sudáfrica armas de cierto número de países occidentales. La tarea de las Naciones Unidas es ejercer influencia sobre los países que cooperan con la República de Sudáfrica para que pongan fin inmediatamente a tal cooperación.

135. Es ahora claro y evidente para todos que el "diálogo" y los "contactos" de las Naciones Unidas con los racistas de Sudáfrica han sufrido un completo fracaso. Esta conclusión está confirmada también por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad. En el párrafo 18 de este informe se dice: "... la posición del Gobierno de Sudáfrica dista aún mucho de coincidir con la establecida en las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia." Por este informe se ve también que las evasivas e hipócritas declaraciones de las autoridades de Sudáfrica en el curso del "diálogo" con el Secretario General "no proporcionan una aclaración completa e inequívoca de la política de Sudáfrica respecto de la autodeterminación y la independencia de Namibia".

136. El Secretario General señaló también en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General⁶, que los contactos y esfuerzos que él emprendió encaminados a lograr los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas con respecto a Namibia no dieron los resultados buscados.

137. El Consejo de Seguridad, en la cuestión del "diálogo" de las Naciones Unidas con Sudáfrica, no puede dejar de tener en cuenta también la posición y la opinión de la Organización de la Unidad Africana, la organización más

poderosa, más influyente y más directamente interesada en este asunto. Esa organización, que representa a todos los Estados de Africa, se pronunció directa y expresamente en contra de la continuación del "diálogo" de las Naciones Unidas con los racistas sudafricanos. En el período de sesiones conmemorativo de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA se aprobó una resolución especial sobre esta cuestión. En ella, la Asamblea de la OUA

"Pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que dé por finalizados los contactos del Secretario General de las Naciones Unidas con las autoridades racistas sudafricanas, ya que se ha demostrado que en última instancia dicha práctica resulta perjudicial para los intereses del pueblo de Namibia y representa un obstáculo para la pronta consecución de la independencia por este Territorio."

Esa es exactamente la posición que tomó en esta cuestión el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su conocida Declaración de Lusaka del 14 de junio de 1973, como lo ha recordado el representante de Zambia, Embajador Lusaka, quien es, además, Presidente de ese Consejo. La posición sobre esta cuestión adoptada por el Comité para la descolonización es análoga.

138. En el actual período de sesiones de la Asamblea General, la Cuarta Comisión aprobó también un proyecto de resolución en que se pide que se ponga fin a los contactos de la Secretaría General de las Naciones Unidas con el Gobierno de Sudáfrica. Es de esperar que ese proyecto de resolución sea confirmado por la Asamblea General en sesión plenaria⁷.

139. Esta es, pues, la posición de las Naciones Unidas, y es la posición de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de esa Organización. Sobre todo, es la posición de todo el pueblo namibiano, cuyos representantes en la SWAPO han declarado reiteradamente que el pueblo de Namibia rechaza los contactos diplomáticos, el "diálogo" o las negociaciones con los racistas.

140. A este respecto, la respuesta a la cuestión planteada por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad acerca de si deben continuarse los contactos con el Gobierno de Sudáfrica, solamente puede ser una: los contactos y el "diálogo" deben terminar. Ahora, a la luz de la experiencia, ya es evidente que el no reconocimiento por las Naciones Unidas de derechos de ninguna clase de Sudáfrica sobre Namibia y los intentos de las Naciones Unidas de establecer al propio tiempo contactos y entablar un "diálogo" sobre esta cuestión con el régimen racista son incompatibles. Tal proceder solamente puede servir de pantalla de humo a los racistas y para hacer abrigar ilusiones totalmente infundadas tanto a la opinión pública mundial, como a los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los contactos del Secretario General con los racistas no reportan ventaja alguna al pueblo de Namibia; por el contrario, van en detrimento de sus intereses. Las Naciones Unidas y, en particular, el Consejo de Seguridad, no pueden permitir que continúe tal situación ilusoria; eso no responde

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1A.

⁷ Aprobado ulteriormente como resolución 3111 I (XXVIII) de la Asamblea General.

a los propósitos y principios de la Carta de esta Organización ni a sus decisiones, y está en pugna con los principios elementales y las normas de la justicia.

141. La tarea y el deber del Consejo de Seguridad es aprobar las medidas más eficaces para obligar a Sudáfrica a acatar las decisiones de las Naciones Unidas y asegurar que el pueblo de Namibia ejerza su derecho inalienable a la independencia y a la libre determinación nacional, y a garantizar que el Territorio de Namibia deje de servir de baluarte al régimen racista sudafricano para la hostilidad y la agresión contra los países africanos independientes.

142. En la declaración del Congreso Mundial de la Paz, que tuvo lugar en octubre de este año en Moscú, en el capítulo relativo al movimiento nacional de liberación y la lucha contra el colonialismo y el racismo se subrayó especialmente la necesidad de conseguir el total aislamiento de los regímenes colonialistas, fascistas y racistas de Portugal, Sudáfrica y Rhodesia. Esa decisión del Congreso se aplica también a las condiciones reinantes en el África meridional. El Consejo de Seguridad debe tomar medidas para obligar al régimen racista de Sudáfrica a cumplir las decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

143. La Unión Soviética ha abogado y aboga constantemente por la liberación inmediata del pueblo de Namibia de la tiranía racista y por su libre determinación e independencia. La Unión Soviética reconoce y apoya la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano, por todos los medios, contra los ocupantes y racistas sudafricanos.

144. La Unión Soviética sigue una línea de conducta invariable hacia la liberación de todos los pueblos de la dominación colonial y hacia la total eliminación del colonialismo y del racismo. Esta firme política leninista está reflejada en el Programa de lucha de nuestro Partido y de nuestro pueblo por la paz, la cooperación internacional y la amistad entre los pueblos, el cual fue aprobado en el vigésimo cuarto Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética.

145. Al seguir esta línea de conducta anticolonialista y al prestar apoyo a la lucha de liberación nacional de los

pueblos, la Unión Soviética tiene en cuenta también que sólo la consecución de la independencia política por los jóvenes Estados es insuficiente. Los jóvenes países en desarrollo necesitan también ayuda económica. La Unión Soviética presta ayuda y apoyo considerables a los países independientes en vías de desarrollo y a los movimientos de liberación nacional de Asia, África y América Latina. A los nobles fines de apoyo y de ampliación de la asistencia a los países en desarrollo sirve también la original propuesta de la Unión Soviética, aprobada como resolución 3093 (XXVIII) en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, sobre la reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en vías de desarrollo.

146. La Unión Soviética apoya plenamente las decisiones de las Naciones Unidas, encaminadas a prestar ayuda a la lucha de liberación nacional de los pueblos y, sobre todo, de los pueblos del África meridional y de Namibia. La Unión Soviética es miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Participa activamente en la elaboración de medidas constructivas encaminadas a garantizar el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libertad y la independencia nacional.

147. Por condenar categóricamente la política de colonialismo, racismo y *apartheid*, la Unión Soviética no mantiene relaciones diplomáticas, económicas ni de ninguna otra clase con el régimen racista de la República de Sudáfrica y aboga porque el Consejo de Seguridad apruebe las medidas más enérgicas para que el pueblo de Namibia pueda ejercer su legítimo e inalienable derecho a la libertad y la independencia nacional.

148. La delegación de la URSS apoya el proyecto de resolución presentado por el Perú para que se ponga fin a los contactos del Secretario General con los racistas de Sudáfrica (S/11152) y votará a favor de este proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
